



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 2017 00785 00

Decisión: Termina proceso por pago

En atención a la solicitud anterior presentada por la Apoderada judicial de la entidad demandante en este asunto y por el demandado y, de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el presente proceso EJECUTIVO instaurado por la sociedad HOGAR Y MODA S.A.S con Nit 900.255.181-4, en contra del señor ALEJANDRO ROJAS VARGAS, con c.c. Nro. 1.000.746.420.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y/o practicadas. Por Secretaría ofíciase de conformidad.

TERCERO: Conforme lo solicitan los memorialistas, se dispone la entrega a la parte demandante de la suma de **\$2.471.679**, de los dineros que en cantidad de **\$7.246.464** aparecen constituidos a órdenes del despacho en el sistema de depósitos judiciales.

CUARTO: Los dineros restantes, esto es, la suma de **\$4.774.785**, así como los dineros que con posterioridad sean retenidos a órdenes de este despacho, le serán devueltos al demandado.

QUINTO: Como lo solicita la memorialista, y por ser conducente, en los términos del artículo 301 del C. General del Proceso, se tiene por notificado por conducta concluyente al demandado **ALEJANDRO ROJAS VARGAS**,

del mandamiento de pago ejecutivo proferido en su contra en este asunto, a partir del 09 de octubre de 2020, fecha de presentación del respectivo escrito.

SEXTO: Efectuado lo anterior, y realizadas las anotaciones de rigor en el sistema respectivo, ARCHIVASE ésta causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 112 de noviembre 19 de 2020

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1303133a37863bc9be20bf128b756e1f1ee8b2c57bb55c4d57e563b5564615b5

Documento generado en 18/11/2020 09:46:18 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>